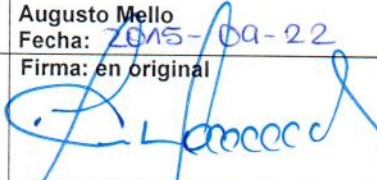


DIRECTRIZ PARA LA RECOPIACIÓN DE DATOS PARA PROPORCIONAR INDICADORES DE DESEMPEÑO DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN

El presente documento es equivalente al IAF MD15:2014 IAF Mandatory Document for the Collection of Data to Provide Indicators of Management System Certification Bodies' Performance, siendo adoptado por el INACAL-DA para los fines de acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión

Versión 00

Elaborado por: Comité Técnico 2014-10-14	Revisado por: Cecilia Minaya	Aprobado por: Augusto Mello Fecha: 2015-09-22
	Firma: en original 	Firma: en original 

TODA COPIA EN PAPEL ES UN DOCUMENTO NO CONTROLADO

ÍNDICE

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	3
4. DEFINICIONES, SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS	3
5. DESCRIPCIÓN	4
ANEXO 01	7



1. OBJETIVO

La presente directriz tiene como objetivo definir los indicadores que los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión acreditados deberán reportar a la Dirección Acreditación del INACAL, en adelante INACAL-DA, de forma periódica.

Los criterios establecidos por el INACAL-DA son una adopción del documento mandatorio IAF MD15:2014 IAF Mandatory Document for the Collection of Data to Provide Indicators of Management System Certification Bodies' Performance.

2. ALCANCE

Esta directriz se aplica a los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión acreditados ante el INACAL-DA.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- NTP-ISO/IEC 17021:2011 EVALUACION DE LA CONFORMIDAD. Requisitos para los organismos que realizan auditoría y certificación de sistemas de gestión

4. DEFINICIONES, SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

5.4 DEFINICIONES

Para los propósitos de este documento se aplican las definiciones descritas en el numeral 5.4.2 de la presente directriz.

5.5 SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

- INACAL: Instituto Nacional de Calidad
- DA: Dirección de Acreditación
- OEC: Organismo de Evaluación de la conformidad
- OA: Organismo de Acreditación:
- IAF: International Accreditation Forum



5. DESCRIPCIÓN

5.1 INTRODUCCIÓN A LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DE IAF

El término "debería" se utiliza en este documento para indicar medios reconocidos de cumplimiento de los requerimientos de la norma. Un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) puede cumplir con estos criterios de manera equivalente siempre que pueda demostrarlo ante un Organismo de Acreditación (OA). El término "deberá" se utiliza para señalar aquellas disposiciones que, reflejando los requisitos de la norma correspondiente, son obligatorios.

5.2 IAF DOCUMENTO OBLIGATORIO PARA LA RECOPIACIÓN DE DATOS PARA PROPORCIONAR INDICADORES DE DESEMPEÑO DE ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN (IAF MD 15:2014)

Este documento es obligatorio para la aplicación coherente de la norma NTP-ISO / IEC 17011. Todas las cláusulas de la norma NTP-ISO / IEC 17011 se siguen aplicando, y este documento no reemplaza ninguno de los requisitos establecidos en dicha norma.

Este documento obligatorio se aplica exclusivamente para la acreditación de organismos de certificación de sistemas de gestión.

5.3 INTRODUCCION

Este documento obligatorio sobre la recopilación de datos para proporcionar indicadores de desempeño de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión está orientado a proveer información a los organismos de acreditación para gestionar las correspondientes actividades de vigilancia según lo previsto en la norma NTP-ISO / IEC 17011, cláusula 7.11.2, que exige a los organismos de acreditación:

"Establecer procedimientos y planes para llevar a cabo evaluaciones periódicas de vigilancia in situ, otras actividades de vigilancia y reevaluaciones a intervalos lo suficientemente próximos para realizar el seguimiento del continuo cumplimiento del OEC acreditado con los requisitos para la acreditación".

Algunos organismos de acreditación han desarrollado estas "otras actividades de vigilancia", basados en la recopilación de indicadores de desempeño. También se reconoce que los Organismos de Certificación tienen sus propios indicadores para evaluar su propio desempeño, así como el desempeño de sus auditores y otros empleados. Otros indicadores se discutieron y se enumeraron en el documento ISO / IAF AAPG.

Algunos de estos indicadores pueden dar una idea de la eficacia de los procesos del organismo de certificación para asegurar que se logre el propósito de la certificación.

Este documento obligatorio especifica un conjunto de indicadores que serán recopilados y revisados periódicamente por el organismo de acreditación para complementar las evaluaciones de campo. Se espera que el análisis de estos indicadores pueda llevar a ajustes en las actividades de vigilancia. Este documento representa el consenso de todos los miembros del IAF y no excluye la posibilidad de que los organismos de acreditación desarrollen indicadores adicionales en consulta con las partes interesadas.



5.4 DESARROLLO DE LA DIRECTRIZ

5.4.1 Alcance

Este documento identifica los "indicadores" que el **INACAL-DA** exigirá a los Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión acreditados a reportar de forma periódica.

5.4.2 Términos y definiciones

A los efectos de este documento son de aplicación, los términos y definiciones dados en la Norma NTP-ISO/IEC 17011, NTP-ISO/IEC 17021, documentos obligatorios de IAF así como las siguientes:

Indicador - Una tendencia o un hecho que indica el estado o el nivel de las actividades de certificación.

5.4.3 Indicadores a ser recopilados y revisados

El **INACAL-DA**, miembro del IAF, recopilará anualmente los siguientes indicadores de los Organismos de Certificación, el período predeterminado será en enero de cada año, salvo se especifique lo contrario en el contrato que suscriben el **INACAL-DA** y el organismo de certificación. Los indicadores serán reportados por país y por norma de certificación bajo la acreditación:

a) Número de certificados acreditados en vigor a finales de diciembre

El análisis de estos datos indica cualquier cambio en el número de certificados en un período de tiempo determinado.

Con base en los datos proporcionados, se podrá obtener una comprensión razonable de cualquier cambio significativo en las operaciones del organismo de certificación (Ver Anexo 1 para la metodología a seguir).

b) Número de auditores

Esta información, junto con la información en el punto a), dará una indicación si el Organismo de Certificación tiene recursos adecuados para gestionar los programas de certificación. Esto será recopilado al mismo tiempo que la información en a) e incluyen todos los auditores como se define en la norma NTP-ISO/IEC 17021.

c) Número de transferencias aceptadas

Esta cifra hace referencia al número de transferencias (como se define en IAF MD 2) aceptada por el Organismo de Certificación desde el período de reporte anterior. Mientras que las transferencias podrían ser por muchas razones, cualquier incremento repentino en el número de transferencias proporcionará información de entrada adicional para ser revisada durante la evaluación in situ.

d) Número de auditorías vencidas

Esta información proporcionará, como información de entrada, sobre que tan bien un Organismo de Certificación gestiona su programa de auditoría. Las auditorías atrasadas serían aquellas que no se llevaron a cabo en el período especificado en los procedimientos del organismo de certificación. El número reportado deberá considerar hasta el período del informe anterior.





INACAL
Instituto Nacional
de Calidad
Acreditación

DIRECTRIZ
PARA LA RECOPILACIÓN DE DATOS PARA
PROPORCIONAR INDICADORES DE DESEMPEÑO DE
ORGANISMOS DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE
GESTIÓN

Código : DA-acr-01D
Versión : 00
Página : 6 de 7

e) Número de día-auditor entregado

Los días-auditor se deben entender como se indica en IAF MD5. Esta información proporcionará una indicación de los recursos utilizados por el organismo de certificación y será comparado con los otros indicadores. El número reportado debe considerar hasta el período del informe anterior.

5.4.4 Implementación

Los Organismos de Certificación deberán proporcionar los datos sobre los indicadores antes mencionados, de acuerdo a lo establecido en la Directriz DA-acr-02D.



ANEXO 1
(NORMATIVO)

CÓMO REPORTAR EL NÚMERO TOTAL DE CERTIFICADOS VALIDOS

El indicador descrito en a) requiere que los Organismos de Certificación reporten el número total de certificados válidos emitidos. El número de certificados válidos debe ser reportado de acuerdo a las siguientes reglas:

- Si un cliente tiene un certificado válido que cubre una sede, este tiene que ser contado como un certificado (certificado de una sola sede).
- Si un cliente tiene un certificado, el cual cubre más de una sede, todavía se cuenta como un solo certificado emitido (certificado de sedes múltiples). Si en caso las sedes múltiples están certificadas individualmente, entonces cada certificado otorgado tiene que ser contado (como certificado de una sola sede).
- Si un cliente tiene varios certificados de una sola sede (manteniendo su propio certificado individual en cada sede) o un solo certificado con múltiples sedes (con un certificado válido que cubre un número de sedes), los Organismos de Certificación deberán informar el número total de certificados.
- Si un cliente está certificado en más de un sistema de gestión, y un Organismo de Certificación ha emitido un solo certificado para cubrir ambos alcances, esto se debe contar como varios certificados como sistemas de gestión sean cubiertos por la certificación, por ejemplo, uno por cada norma de sistemas de gestión.

Nota: Un certificado válido se refiere a una certificación que se encuentra actualmente dentro de un contrato de certificación vigente, ya sea con un estado activo o suspendido. Certificados retirados, así como las solicitudes, no deben ser contados para este propósito

